

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE DESCLASIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ORGÁNICA CONTENIDA EN EL DEPÓSITO D-604 DE LA PLANTA QUERCUS EN Saelices el Chico (SALAMANCA).

Con fecha 26-02-2010, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria Turismo y Comercio se recibió en el CSN (nº de registro de entrada 40359), la solicitud presentada por ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A. (ENUSA) para modificar la autorización de desclasificación de la solución orgánica descontaminada almacenada en el depósito D-604 de la Planta Quercus, que fue concedida mediante resolución de fecha 08-03-2005 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del título X de la Ley 54/1997, del sector eléctrico.

La modificación de la autorización ya concedida se solicita debido a que en su momento ENUSA no pudo llevar a cabo la entrega al gestor de residuos con el que se había concertado la eliminación de la solución orgánica. La nueva solicitud propone gestionar la solución orgánica por vía convencional por un gestor autorizado, siguiendo la normativa de residuos peligrosos, no especificándose ni vías de gestión concretas ni instalación de gestión asignada. Esto supone una modificación de la condición primera de la autorización de 2005, no modificándose las restantes condiciones.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 21 de julio de 2010, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado informar favorablemente dicha solicitud con las condiciones que figuran en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007, y se remite a ese ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de julio de 2010
LA SECRETARIA GENERAL

- Purificación Gutiérrez López.-

ANEXO

LIMITES Y CONDICIONES ASOCIADOS A LA DESCLASIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ORGÁNICA DESCONTAMINADA DE MUY BAJO CONTENIDO DE ACTIVIDAD CONTENIDA EN EL DEPÓSITO D-604 DE LA PLANTA QUERCUS DE ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS

1. Enusa es responsable de mantener los registros, archivos e informes que se generen como consecuencia de la evacuación al menos durante cinco años, incluyendo la acreditación documental del gestor autorizado de la solución orgánica desclasificada. Esta documentación estará sometida a control de calidad.
2. Enusa deberá remitir en los informes trimestrales de la instalación información sobre las actuaciones de desclasificación de la solución orgánica llevadas a cabo durante el trimestre anterior. En dicho informe se incluirá, sobre cada partida de solución orgánica gestionada por vía convencional, la información siguiente:

Volumen de solución orgánica

Actividad total

Identificación del gestor y de la fecha de entrada y salida de la instalación

Resultados de la aplicación del Programa de garantía de calidad.